

Resultando que el expediente ha sido informado por la Unidad Técnica y el Servicio de Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, en 3 y 18 de octubre último, respectivamente, y que ésta lo eleva con informe favorable de resolución con fecha 12 de los corrientes;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitud de autorización definitiva y clasificación con carácter provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Madrid. Municipio: Alcobendas. Localidad: La Moraleja. Denominación: «Areteia». Domicilio: Calle Salvia, sin número. Titular: «Areteia, Sociedad Anónima». Autorización definitiva para su apertura y clasificación con carácter provisional para dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, deberá solicitarse la oportuna autorización, que recaerá sobre unidades clasificadas como unidades de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de noviembre de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1014** *ORDEN de 27 de noviembre de 1990, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «Pureza de María», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Francisca Arbona Serra, en su calidad de Directora técnica del Centro privado de Bachillerato «Pureza de María», sito en la calle Lira, número 10, de Madrid, con fecha 28 de abril de 1988, en solicitud de autorización de ampliación de unidades.

Resultando que el Centro fue clasificado definitivamente en la categoría académica de homologado por Orden de 14 de noviembre de 1978, con ocho unidades y 320 puestos escolares, autorizándose posteriormente ampliación del mismo por Orden de 19 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1980), quedando fijada su capacidad en 9 unidades y 360 puestos escolares.

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid, ha elevado propuesta favorable de Resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes.

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la Clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato y demás disposiciones complementarias.

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la Orden de Clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Pureza de María». Domicilio: Calle de Lira, número 10, barrio de la Estrella. Titular: Congregación de Religiosas Pureza de María. Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de su capacidad y modificándose en tal sentido, la Orden de 19 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1980).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro de Centros.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1015** *ORDEN de 11 de diciembre de 1990 por la que se define y actualiza la composición de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial.*

Tradicionalmente la composición de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial se ha expresado en número de unidades escolares, consideradas como grupos de alumnos atendidos en la misma aula, señalando además, cuando así correspondía, otras figuras, como las de dirección con función docente, dirección con curso, plazas de Profesores de Educación Física y gabinetes de logopedia.

Esta forma de expresar la composición de los Centros resulta inadecuada en el momento actual, en el que, por aplicación del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), que regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, y de la Orden de 7 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), por la que se establecen las plantillas tipo de profesorado de los Centros indicados, las plazas que correspondían a las denominadas dirección con función docente, Profesores de Educación Física y gabinetes de logopedia han quedado integradas en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo de los Centros, de forma que existe una clara diferenciación entre lo que debe conceptuarse como unidades escolares que componen un Centro y los puestos de trabajo docentes necesarios para ofrecer al alumnado la atención que exige la prestación del servicio público de la educación.

En consecuencia, resulta conveniente concretar qué debe entenderse por composición de los Centros a los que se refiere esta Orden y autorizar las consiguientes modificaciones.

Por todo lo cual,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La composición de los Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia se expresará mediante la indicación del número de unidades escolares con que cuenta cada uno de ellos, concretando las que correspondan a Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial.

Segundo.—La composición de los Centros a los que esta Orden se refiere queda modificada de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1990.—Por delegación (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento y Directores provinciales de Educación y Ciencia.

**1016** *ORDEN de 13 de diciembre de 1990 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de la Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado «La Purísima», de Madrid.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Pérez España, en su condición de representante legal de la Congregación Franciscanas de la Inmaculada, Entidad titular del Centro privado de Educación Especial denominado «La Purísima», sito en Madrid, calle Ricardo Ortiz, número 29, mediante el que se solicita la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para la creación de una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente de dicho Centro, para impartir la Rama de Delineación, profesión Delineante, en la modalidad adaptada, y Rama Moda y Confección, profesión Confección, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas;

Resultando que, por Orden de fecha 22 de julio de 1981, el citado Centro obtuvo la autorización definitiva como Centro de Educación Especial;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando el informe emitido, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por informe de fecha 5 de diciembre de 1990, considera suficientes las instalaciones que se utilizarán para impartir Formación Profesional Especial y estima una capacidad máxima para la Sección de 54 puestos escolares;

Resultando que la Subdirección General de Educación Especial, por informe emitido en fecha 5 de diciembre de 1990, considera que debe concederse la autorización definitiva a la Sección mencionada;

Resultando que los interesados presentaron el expediente de autorización definitiva para la Sección aludida en fecha 20 de diciembre de 1989, en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con objeto de comenzar las actividades académicas en el curso escolar 1990/91;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado», de 12 de abril), sobre la ordenación de la formación profesional; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de ordenación de la educación especial; la Orden de 18 de septiembre de 1990 por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de alumnos con necesidades especiales; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que la Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado «La Purísima», de Madrid, cuenta con instalaciones suficientes para albergar 54 puestos escolares;

Considerando que la tramitación compleja del expediente ha motivado que la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid lo haya elevado con propuesta favorable de autorización una vez comenzado el curso escolar, proponiendo que la resolución tenga efectos de 1 de octubre de 1990.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento, con efectos de comienzo del curso académico 1990/91, a la Sección de Formación Profesional Especial cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado de Educación Especial «La Purísima».

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Calle Ricardo Ortiz, número 29.

Persona o Entidad titular: Congregación Franciscanas de la Inmaculada.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional Especial, Rama Moda y Confección, profesión Confección, en la modalidad de aprendizaje de Tareas, y Rama Delineación, profesión Delineante, en la modalidad adaptada.

Capacidad máxima que se autoriza: 54 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1017** *ORDEN de 14 de diciembre de 1990 por la que se concede autorización definitiva para su apertura y clasificación con carácter provisional en la categoría académica de homologado al Centro privado de Bachillerato «Villa de Griñón», de Griñón (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alberto Martínez Gómez, en 1 de septiembre de 1990, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Bachillerato «Villa de Griñón», de Griñón (Madrid), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza;

Resultando que con fecha 20 de julio de 1990, la Dirección General de Centros Escolares aprobó el expediente y proyecto de obras del mencionado Centro;

Resultando que el expediente ha sido informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid en 18 de septiembre y 15 de octubre de 1990, respectivamente, y que ésta lo eleva con informe favorable de Resolución con fecha 20 de noviembre último;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva y clasificación con carácter provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Madrid. Municipio: Griñón. Localidad: Griñón. Denominación: «Villa de Griñón». Domicilio: Avenida de la Paz, sin número. Titular: «Colegio Villa de Griñón, Sociedad Anónima». Autorización definitiva para su apertura y clasificación con carácter provisional para dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares, con efectos del año académico 1990-91.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, deberá solicitarse la oportuna autorización, que reacaerá sobre unidades clasificadas como unidades de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1018** *RESOLUCION de 8 de enero de 1991, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 1990.*

La Ley del Deporte atribuye a los poderes públicos la misión de fomentar, orientar y desarrollar las actividades físico-deportivas y reconoce al Consejo Superior de Deportes las competencias que en este terreno son propias de la Administración General del Estado.

En este sentido, y considerando necesario el hacer expreso reconocimiento de personas y Entidades que, bien por su directa actividad o iniciativa personal, bien como participantes en el desarrollo de la política deportiva, han contribuido en forma destacada a impulsar o difundir la actividad físico-deportiva.

Este Consejo Superior de Deportes acuerda:

Primero.-Convocar los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 1990, para distinguir a los deportistas, asociaciones y demás Entidades que se hayan destacado por su impulso o promoción de la Educación Física y del Deporte.

Segundo.-Los premios establecidos son los siguientes:

Premio «Reina Sofía»:

Para premiar a la deportista española que más se haya distinguido durante el año en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

Trofeo «Príncipe de Asturias»:

Para premiar al deportista español que más se haya distinguido durante el año en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

Premio «Infantas de España, Sus Altezas Reales doña Elena y doña Cristina»:

Para premiar a la persona o Entidad que más se haya destacado durante el año por un gesto especialmente relevante de nobleza o juego limpio en la práctica deportiva, o que haya prestado una contribución especial a la erradicación de la violencia en el deporte.

Trofeo «Comunidad Iberoamericana»:

Para premiar al deportista iberoamericano que más se haya destacado durante el año en sus actividades deportivas internacionales.